Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

 Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Viet Nam

 Adición

 *Nota*: El presente documento se distribuye en español, francés e inglés únicamente.

 \* El presente documento se publica sin revisión editorial.

 Información suministrada por Viet Nam sobre el seguimiento de las observaciones finales\*

[Fecha de recepción: 15 de enero de 2018]

1. Al objeto de complementar los informes séptimo y octavo combinados de Viet Nam sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que abarcan el período 2004-2010, y el informe actualizado correspondiente a 2011-2014, que había sido solicitado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el párrafo 49 de las observaciones finales sobre los informes séptimo y octavo combinados, Viet Nam ha preparado un nuevo informe actualizado sobre la aplicación de la Convención (2015-2017), que figura a continuación.

 Medidas adoptadas respecto a los apartados a), b) y d) de la recomendación que figura en el párr. 19 de las observaciones finales

 Apartado a)[[1]](#footnote-1)

1. El 27 de noviembre de 2015, la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam aprobó el Código Penal núm. 100/2015/QH13 y el Código de Procedimiento Penal núm. 101/2015/QH13. El 20 de junio de 2017 aprobó además la Ley núm. 12/2017/QH14, que modifica y complementa varios artículos del Código Penal núm. 100/2015/QH13.
2. En el Código Penal están tipificados varios delitos relacionados con la violencia contra las mujeres. En particular, en el artículo 134 están tipificados la lesión y el daño a la salud de otra persona de manera intencionada; en el artículo 141, la violación; en el artículo 143, la relaciones sexuales forzadas; en el artículo 150, la trata de personas; en el artículo 155, la humillación de otras personas; en el artículo 181, la coacción para contraer matrimonio o separarse y la obstaculización del matrimonio o el divorcio voluntarios; en el artículo 182, la violación de la monogamia; en el artículo 183, el matrimonio infantil; en el artículo 185, el maltrato de los abuelos, los padres, el/la cónyuge, los hijos, los nietos y los educadores.
3. Se han modificado y complementado los delitos de trata de personas, que abarcan la trata de menores de 16 años, para asegurar el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención. Respecto a los delitos de violación y agresión sexual, se ha modificado y complementado el Código Penal de 2015 para que abarque un conjunto más amplio de conductas delictivas, como las que implican relaciones y otras conductas sexuales, a fin de combatir todos los delitos de ese tipo.
4. En el Código de Procedimiento Penal no está tipificado directamente el delito de violencia contra las mujeres, sino que solo están regulados el orden y los procedimientos para recibir y tratar información relativa a los delitos, las investigaciones, los enjuiciamientos, las sentencias y algunos procesos penales; las tareas y atribuciones de las autoridades competentes implicadas en los procedimientos de enjuiciamiento y las relaciones entre ellas; las tareas, atribuciones y responsabilidades de las personas competentes implicadas en las acciones judiciales; los derechos y obligaciones de los participantes, organismos, organizaciones y particulares pertinentes; y la cooperación internacional en procesos penales. En los casos en que las víctimas sean niñas, se aplicarán los procedimientos especiales previstos en el capítulo XXXVIII del Código de Procedimiento Penal.

 Apartado b)[[2]](#footnote-2)

1. El 22 de julio de 2016, el Gobierno aprobó la Decisión núm. 1464/QD-TTg, en que se presenta el Proyecto de Prevención y Control de la Violencia de Género para 2016-2020, que incluye aspiraciones para 2030. El Proyecto se publicó con el contenido específico siguiente:

 • Objetivos: Implantar prácticas con eficacia para prevenir y controlar la violencia de género. Detectar a las víctimas de actos de violencia de género y a las personas que corren un alto riesgo de convertirse en víctimas, y prestarles apoyo e intervenir de forma oportuna para prevenir la violencia y crear oportunidades para que puedan mejorar su calidad de vida y su entorno de trabajo. Para 2020 se pretenden alcanzar las metas siguientes:

 • Concienciar a las autoridades a todos los niveles y a las organizaciones y comunidades pertinentes y aumentar su capacidad y sus responsabilidades para prevenir y combatir la violencia de género; prestar especial atención a las personas que corren un alto riesgo de convertirse en autores o víctimas de actos de violencia de género;

 • El 100% de las víctimas de la violencia de género detectadas reciben apoyo y son objeto de intervenciones de forma oportuna;

 • El 50% de los autores de actos de violencia de género detectados reciben orientación o son objeto de medidas correctivas de forma oportuna.

1. Aspiraciones para 2030: Mejorar el mecanismo y las políticas de prevención y control de la violencia de género para aumentar la aplicación de la ley y asegurar el despliegue sistemático del sistema de servicios para prevenir y controlar la violencia de género a nivel nacional; tratar de crear un entorno seguro, justo y no violento.

 • El Proyecto se centra en los cinco conjuntos de tareas y soluciones principales siguientes:

 • Concienciar a las autoridades a todos los niveles y a los ciudadanos sobre las leyes y políticas relativas a la prevención y el control de la violencia de género, la discriminación por razón de género y las consecuencias de la violencia de género para el desarrollo sostenible de la sociedad;

 • Aumentar la capacidad y la responsabilidad de las entidades estatales de administración respecto a prevenir y combatir la violencia de género;

 • Adoptar las medidas necesarias para prevenir la violencia de género;

 • Proporcionar servicios y modelos de apoyo e intervención para prevenir y reducir al mínimo la violencia de género;

 • Reforzar la cooperación internacional para conseguir recursos y mejorar el intercambio de experiencias con otros países y organizaciones internacionales respecto a la ejecución del Proyecto.

 • Recursos para la ejecución del Proyecto:

 • Se destinarán a la ejecución del Proyecto fondos del presupuesto del Estado (fondo de inversión para el desarrollo y no empresarial) incluidos en las estimaciones presupuestarias anuales de los ministerios y organismos a nivel central y local, del programa de metas para desarrollar el sistema de asistencia social para 2016-2020 conforme a la Ley de Presupuestos del Estado y de la ayuda y la asistencia internacionales, y fondos obtenidos de las comunidades y otras fuentes lícitas;

 • Recursos humanos y técnicos: El Primer Ministro encomienda al Ministerio de Trabajo, Inválidos de Guerra y Asuntos Sociales que prepare planes para ejecutar y coordinar las actividades del Proyecto y orientaciones para otros ministerios, los organismos pertinentes y los Comités Populares de las provincias y las ciudades que se administran de forma central respecto a la ejecución del Proyecto, y para aplicar determinado contenido específico asignado en el Proyecto. Al mismo tiempo, los ministerios y organismos pertinentes y los Comités Populares de las provincias y las ciudades que se administran de forma central ejecutarán el Proyecto según las funciones, las tareas y el contenido asignados en él. En la actualidad, a fin de ejecutar las tareas asignadas en el proyecto por el Primer Ministro, el Ministerio de Trabajo, Inválidos de Guerra y Asuntos Sociales ha publicado el plan de ejecución del proyecto para las autoridades centrales y locales.

1. Asimismo, el 6 de febrero de 2014, el Primer Ministro publicó la Decisión núm. 215/QD-TTg, por la que se aprobó el Plan de Acción Nacional sobre Prevención y Control de la Violencia Doméstica hasta 2020.

 • Objetivo general del Plan de Acción: transformar la conciencia de manera sustancial y aumentar la responsabilidad de las autoridades a todos los niveles, así como de los sectores, las familias, las comunidades y toda la sociedad, respecto a la prevención y el control de la violencia doméstica; prevenir la violencia doméstica y reducir paulatinamente el número de casos que ocurren en todo el país;

 • Principales actividades y soluciones del programa:

 • Dirección, orientación, organización y gestión:

 Fortalecer la dirección, la orientación y la inspección de los comités y las autoridades del Partido respecto a la prevención y el control de la violencia doméstica.

 Mejorar la capacidad de los organismos estatales de administración y perfeccionar el sistema de políticas y leyes de prevención y control de la violencia doméstica. Estudiar y proponer modificaciones y adiciones respecto a la Ley de Prevención y Control de la Violencia Doméstica, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la legislación relativa a la prevención y el control de la violencia doméstica. Reforzar la estructura institucional y desarrollar la capacidad del personal que se dedica a la prevención y el control de la violencia doméstica a todos los niveles. Controlar y evaluar periódicamente la aplicación de las leyes y políticas de prevención y control de la violencia doméstica; responder de manera oportuna a los actos de violencia doméstica conforme a la legislación; organizar misiones de inspección interdivisionales y exámenes especializados sobre la prevención y el control de la violencia doméstica. Incorporar el objetivo de prevenir y combatir la violencia doméstica en el plan anual de desarrollo socioeconómico a nivel central y local. Preparar e implantar mecanismos de coordinación interdisciplinares adecuados de prevención y control de la violencia doméstica. Estudiar la posibilidad de establecer una red de colaboradores y voluntarios para prevenir y combatir la violencia doméstica a nivel comunitario. Evaluar modelos de prevención y control de la violencia doméstica. Estudiar la posibilidad de convertir los modelos eficaces en prácticas habituales. Encomiar a las personas y los colectivos que hayan conseguido grandes logros en materia de prevención y control de la violencia doméstica. Crear y usar bases de datos sobre los estudios sobre la familia y la prevención y el control de la violencia doméstica. Realizar para 2015 el examen preliminar de la aplicación del programa y el examen definitivo para 2020.

 • Comunicación, educación y concienciación respecto a la prevención y el control de la violencia doméstica:

 Organizar campañas y actividades de comunicación cada año para concienciar al público sobre la violencia doméstica. Crear y poner en marcha el sitio web y las noticias sobre la lucha contra la violencia doméstica. Organizar actividades de comunicación en hogares y comunidades locales para familiarizar al público con el movimiento contra la violencia doméstica. Realizar investigaciones y crear programas, columnas, reportajes, documentales, guiones de teatro y series de televisión contra la violencia doméstica. Prestar atención a la comunicación, la educación y la promoción respecto a la moralidad, el estilo de vida civilizado en la familia, las responsabilidades de los miembros de la familia para lograr la igualdad de género y la prevención y la lucha contra la violencia doméstica. Considerar la posibilidad de incluir contenido contra la violencia doméstica en los programas de estudios sobre la familia y sociología.

 • Prevención de la violencia doméstica y apoyo a las víctimas:

 Realizar investigaciones y crear una red nacional contra la violencia doméstica y redes de personas que están en contra de la violencia doméstica y voluntarios en las comunidades locales. Mantener y desarrollar el buzón y el teléfono de emergencia para recibir información sobre la violencia doméstica y direcciones seguras en las localidades. Prestar servicios de consulta y asistencia letradas y de consulta médica a las víctimas. Los dispensarios públicos locales de las localidades rurales y urbanas y los subdistritos urbanos prestan servicios de atención primaria y consulta médica a las víctimas; en función de la capacidad propia y de las condiciones imperantes, buscar alojamiento en el plazo de un día como máximo para las víctimas de la violencia doméstica que lo soliciten.

 Reproducir los modelos para prevenir y controlar con eficacia la violencia doméstica en la comunidad. Realizar investigaciones y preparar modelos de servicios para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica y a quienes corran un alto riesgo de cometer actos de violencia doméstica; modelo de prevención y control de las crisis de salud mental para quienes corran un alto riesgo de cometer actos de violencia doméstica. Impulsar la formación profesional y la colocación de las víctimas de la violencia doméstica desempleadas y quienes corran un alto riesgo de cometer actos de violencia doméstica.

 • Intervención y respuesta a las violaciones:

 Intervenir y responder con rapidez en los casos de violencia doméstica. Formular observaciones y críticas respecto a los autores de actos de violencia doméstica en la comunidad; implantar medidas educativas para los responsables de actos de violencia doméstica en las localidades rurales o urbanas o los subdistritos urbanos. Hacer pruebas piloto de los juicios de los casos de violencia doméstica en la zona en que ocurrió el incidente.

 • Obtención de recursos sociales:

 Alentar a las organizaciones sociopolíticas y sociales, las comunidades, las familias y los particulares a que participen en la prevención y el control de la violencia doméstica; y prestar servicios de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica. Estudiar la creación de un fondo de apoyo para las víctimas de la violencia doméstica.

 • Investigaciones científicas y cooperación internacional:

 Realizar investigaciones científicas sobre prevención y control de la violencia doméstica. Fortalecer la cooperación internacional para conseguir recursos e intercambiar experiencias sobre la prevención y el control de la violencia doméstica.

 • Gastos para la ejecución del programa:

 Para la ejecución del programa se asignarán fondos del presupuesto del Estado, de acuerdo con la Ley de Presupuestos del Estado, así como otros fondos, fondos recibidos para asistencia y fondos de otras fuentes (si las hubiera). Los ministerios y los organismos centrales y locales deberán preparar estimaciones de los gastos del presupuesto anual y presentarlas a los organismos competentes en función de las tareas asignadas en el programa.

 Apartado d)[[3]](#footnote-3)

1. La Ley de Prevención y Control de la Violencia Doméstica, de 2007, consta de una sección (sección 2) sobre la reconciliación en caso de conflicto o controversia entre los miembros de la familia. En ella se establece que la familia y los parientes son responsables de la reconciliación en esos casos. Si los miembros de la familia lo solicitan, los organismos u organizaciones serán responsables de la reconciliación en caso de conflicto o controversia entre los empleados de esos organismos y organizaciones y los familiares correspondientes y, en caso de necesidad, se coordinarán con los organismos y las organizaciones locales para lograr la reconciliación. El equipo de reconciliación comunitario se ocupará de la reconciliación en caso de conflicto o controversia entre los miembros de la familia de conformidad con la Ley de Reconciliación a Nivel Comunitario. Los Comités Populares de las localidades rurales y urbanas y los subdistritos urbanos se encargan de coordinarse con los comités del mismo nivel del Frente Patriótico de Viet Nam y sus organizaciones afiliadas para orientar y ayudar a las organizaciones de reconciliación comunitarias para que lleven a cabo la reconciliación en caso de conflicto o controversia entre los miembros de la familia.
2. La Ley de Prevención y Control de la Violencia Doméstica, de 2007, establece que, en caso de violencia doméstica, las víctimas tienen los siguientes derechos:

 “a) Solicitar a los organismos, las organizaciones y las personas competentes que protejan su salud, su vida, su dignidad y otros derechos e intereses legítimos;

 b) Solicitar a los organismos o personas competentes que apliquen medidas preventivas o de protección para prohibir el contacto de conformidad con dicha Ley;

 c) Recibir servicios de atención médica o asesoramiento psicológico;

 d) Recibir alojamiento y beneficiarse de la confidencialidad de la información sobre su lugar de alojamiento y otras cuestiones de conformidad con dicha Ley;

 e) Otros derechos previstos en la legislación.”

(Véase el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley de Prevención y Control de la Violencia Doméstica).

1. Las víctimas de la violencia doméstica u otras personas que tomen conocimiento de actos de violencia doméstica deben interponer de inmediato una denuncia en la comisaría de policía más cercana o ante el comité popular de su localidad rural o el jefe de la comunidad donde ocurrieron los actos violentos. Cuando tengan conocimiento o reciban información sobre actos de violencia doméstica, los organismos encargados de velar por el orden público, los Comités Populares de las localidades rurales o los jefes de las comunidades locales resolverán el caso o pedirán a los organismos o personas competentes que lo resuelvan de inmediato, garantizarán la confidencialidad de los datos personales y, en caso necesario, adoptarán medidas para proteger a las personas que tomen conocimiento de casos de violencia doméstica y los denuncien (artículo 18 de la Ley de Prevención y Control de la Violencia Doméstica).
2. En todos los casos se aplicarán de inmediato medidas de prevención y protección para proteger a las víctimas de la violencia doméstica, poner fin a esta y reducir al mínimo las consecuencias de los actos violentos. Se aplicarán las medidas siguientes:

 • Cese inmediato de los actos de violencia doméstica;

 • Prestación de primeros auxilios a las víctimas de la violencia doméstica;

 • Medidas preventivas respecto a los responsables de actos de violencia doméstica con arreglo a la Ley de Respuesta a las Infracciones Administrativas o la Ley de Procedimiento Penal;

 • Imposición al agresor de una orden de alejamiento y de la prohibición de atacar a la víctima por teléfono o cualquier otra vía de comunicación.

1. A fin de proteger a las víctimas de la violencia, en particular la violencia doméstica, las localidades de Viet Nam han introducido múltiples modelos para prevenir esta última, como el club de prevención de la violencia doméstica y los modelos de intervención de emergencia, alojamiento, dirección segura, y consulta y comunicación.
2. El Primer Ministro proclamó junio Mes de Acción Nacional sobre Prevención y Control de la Violencia Doméstica[[4]](#footnote-4), mediante lo cual puso en marcha el movimiento de prevención y control de la violencia doméstica.
3. Además, a fin de que las mujeres, especialmente las víctimas de la violencia y la discriminación, puedan recibir asistencia jurídica de manera oportuna, la Ley de Asistencia Jurídica de 2017 establece que las víctimas de la violencia doméstica que sufran problemas financieros tienen derecho a recibir asistencia jurídica.

 Medidas adoptadas en relación con el apartado b) de la recomendación que figura en el párr. 23 de las observaciones finales[[5]](#footnote-5)

1. En el artículo 8 de la Ley de Elección de los Diputados de la Asamblea Nacional y los Consejos Populares se establece la meta de que haya al menos un 35% de candidatas incluidas oficialmente en las listas para la Asamblea Nacional y los Consejos Populares. La Ley entró en vigor en 2015 y, justo después, la proporción de candidatas a la legislatura 2016-2021 tras la tercera ronda, del 38,79%, fue más elevada que en las legislaturas recientes[[6]](#footnote-6).
2. Sin embargo, los resultados de la elección de los diputados de la 14a Asamblea Nacional y los Consejos Populares a todos los niveles para 2016-2021 aún distan mucho del plan establecido en la Estrategia Nacional sobre Igualdad de Género para el período 2011‑2020, como se indica a continuación:

 • La proporción de diputadas elegidas para la 14a Asamblea Nacional es del 26,72%, un 2,62% superior a la de la legislatura anterior.

 • La proporción de diputadas elegidas para los Consejos Populares para el período 2016‑2021 es del 26,54% (aumento del 1,37%) a nivel provincial; del 27,85% (aumento del 3,23%) a nivel de los distritos; y del 26,59% (aumento del 4,88%) a nivel de las localidades rurales.

1. Los resultados muestran que, en esta legislatura, la tasa de diputadas elegidas para la Asamblea Nacional y los consejos populares fue superior a las de las tres últimas legislaturas. Además, esta legislatura representó un hito importante para Viet Nam, dado que se trata de la primera vez que una mujer ocupa la Presidencia de la Asamblea Nacional. Sin embargo, el porcentaje de diputadas solo aumentó alrededor del 2%. Además de las provincias con alta proporción de diputadas de la Asamblea Nacional, como Bac Kan (66,67%), Bac Giang (62,5%) y Quang Ngai (57,14%), hay tres (Quang Nam, Tay Ninh y Thua Thien-Hue) que no tienen ninguna diputada en la Asamblea Nacional.
1. Recomendación que figura en el párr. 19, apartado a), de las observaciones finales: Revise el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y tipifique como delito todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violación conyugal, la violencia en las relaciones de pareja, la violencia en espacios públicos y el acoso sexual. [↑](#footnote-ref-1)
2. Recomendación que figura en el párr. 19, apartado b), de las observaciones finales: Prepare, con carácter prioritario, un plan de acción nacional para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer y hacerles frente, y asigne suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para su aplicación efectiva. [↑](#footnote-ref-2)
3. Recomendación que figura en el párr. 19, apartado d), de las observaciones finales: Revise el recurso a la conciliación y vele por que las mujeres víctimas de la violencia doméstica tengan acceso efectivo a órdenes de alejamiento y recursos legales. [↑](#footnote-ref-3)
4. De conformidad con la Decisión del Gobierno núm. 363/QD-TTg, de 8 de marzo de 2016. [↑](#footnote-ref-4)
5. Recomendación que figura en el párr. 23, apartado b), de las observaciones finales: Considere la posibilidad de establecer cuotas de candidatas superiores al 35% para las elecciones a la Asamblea Nacional y al Consejo Popular para 2016-2021 a fin de alcanzar el objetivo del 35% de diputadas que se establece en la Estrategia Nacional sobre Igualdad de Género para 2011-2020. [↑](#footnote-ref-5)
6. No obstante, quedan 23 provincias cuya tasa de diputadas de la Asamblea Nacional es inferior al 35%. [↑](#footnote-ref-6)